# 15504

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones para la contratación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Por Resolución de 4 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 21), del Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, se convocan acciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España que fueron resueltas por Resolución de 27 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero), de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, cuyo anexo III incluía la relación de solicitudes pendientes por no haber sido aún definitivamente aprobados los proyectos de investigación a los que solicitaban adscribirse. Una vez solventada esta circunstancia en algunos de los casos, se ha considerado conveniente resolver acerca de los mismos.

En consecuencia, examinada la propuesta de la Comisión de selección basada en la evaluación científica de las solicitudes de los candidatos, así como en los informes de interés de los organismos avalantes, he acordado:

Primero.—Conceder subvenciones a los organismos que se citan destinadas a financiar la contratación de los Doctores que se relacionan, en los proyectos que se indican, por el número de meses y dentro del período señalado en cada caso.

Organismo: Universidad de La Laguna. Candidato a contratar: Don Tomás Martín Ruiz. Referencia proyecto: 1FD97-0747-C04-01. Investigador principal: Don Antonio González Gonzales. Número máximo de meses a contratar: Treinta. Intervalo de contratación: Del 7 de julio de 1999 a 31 de diciembre del 2001.

Organismo: Universidad «Miguel Hernández». Candidato a contratar: Don Javier Sáez Valero. Referencia proyecto: SAF99-0060. Investigador principal: Don Valentín Ceña Callejo. Número máximo meses a contratar: Treinta y cinco. Intervalo de contratación: Del 1 de julio de 1999 a 1 de junio del 2002.

Segundo.—Denegar la solicitud del candidato don Pau Viciano Navarro por no haber sido aprobado el proyecto de investigación al que solicitaba adscribirse.

Tercero.—La cuantía total de las subvenciones se calcula en función del número de mensualidades concedidas, hasta un máximo de doce por año, sobre la base de un coste total anual financiado para cada contrato de 4.543.450 pesetas, incluyendo la cuota patronal de las prestaciones sociales.

La contratación deberá formalizarse en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de inicio señalada para cada subvención concedida.

Cuarto.—Las entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a establecer con la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica el Convenio previsto en el punto 7.1 de la Resolución de convocatoria. Si este Convenio ya existiera previamente, las entidades deberán actuarlizarlo en el anexo pertinente.

Quinto.—Las entidades colaboradoras deberán notificar a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica la formalización de los contratos que se suscriban al amparo de la presente Resolución, en las setenta y dos horas siguientes a que ésta se produzca.

Sexto.—El gasto del programa será imputado al crédito 18.07.781 del programa 541A, Investigación Científica.

El compromiso de gasto sobre ejercicios futuros queda condicionado a la aprobación de los créditos correspondientes en los Presupuestos Generales del Estado.

Séptimo.—Los organismos perceptores de subvenciones presentarán certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad en el plazo de tres meses a contar desde su percibo.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de sus acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo estable-

cido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación que establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de junio de 1999.—El Director general, Tomás García-Cuenca

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

## 15505

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se modifica la Resolución de 20 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se concedían subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional del Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Padecido error de transcripción de datos en la Resolución de 20 de noviembre de 1996, procede su subsanación en el sentido siguiente:

Organismo: Instituto de Astrofísica de Canarias. Candidata a contratar: Doña Josefa Montalbán Iglesias.

Donde dice: «Número máximo meses a contratar: Treinta y cuatro. Intervalo de contratación: Del 1 de diciembre de 1996 a 9 de octubre de 1999», debe decir: «Número máximo meses a contratar: Treinta y seis. Intervalo de contratación: Del 1 de diciembre de 1996 a 1 de diciembre de 1999».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación que establece el artículo 46.1 de la Ley de 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid,  ${\bf 1}$  de julio de 1999.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

## 15506

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de la estructura de protección marca «SDFG», modelo T 76, tipo bastidor de dos postes adelantado abatible válida para los tractores marca «Hurlimann» modelo XN 708 4WD, versión 4RM que se cita.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los «tractores agrícolas» y sus «estructuras de protección para casos de vuelco», a la vista de lo dispuesto en la Directiva 87/402/CE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/86, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987.

Esta Dirección General resuelve autorizar la estructura de protección:

Marca: «SDFG». Modelo: T $76.\ {\rm Tipo:}$  Bastidor de dos postes adelantado abatible,

válida para los tractores:

Marca: «Hurlimann». Modelo: XN 708 4WD. Versión: 4RM.

El número de homologación asignado a la estructura es el: e1-SV2-0011.

Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente autorización para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en las disposiciones mencionadas.

Madrid, 9 de junio de 1999.-El Director general, Rafael Milán Díez.

# 15507

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Hurlimann», modelo XN 708 4WD.

Solicitada por «Same Deutz-Fahr Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la marca «Lamborghini», modelo Agile 880 S 4WD, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Hurlimann», modelo XN 708 4WD, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 78 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 9 de junio de 1999.-El Director general, Rafael Milán Díez.

#### ANEXO

Tractor homologado:

Potencia del tractor	del (rpm)		Consumo espe-	Condiciones atmosféricas		
a la toma de fuerza (CV)	Motor	Toma de fuerza	cífico (gr/CV hora)	Tempe- ratura (°C)	Presión (mm Hg)	

## I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a  $1.000 \pm 25$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	72,9	2.300	1.000	203	19	715
Datos referidos a con- diciones atmosféri- cas normales		2.300	1.000	_	15,5	760

## II. Ensayos complementarios:

 a) Prueba a la velocidad del motor -2.350 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	73,0	2.350	1.022	204	19	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales		2.350	1.022	-	15,5	760

Potencia del tractor		Velocidad (rpm) Consumo espe-		Condiciones atmosféricas	
a la toma de fuerza (CV)	Motor	Toma de fuerza	cífico (gr/CV hora)	Tempe- ratura (°C)	Presión (mm Hg)

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	69,0	2.077	540	200	19	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales		2.077	540	_	15,5	760

 c) Prueba a la velocidad del motor -2.350 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	72,8	2.350	611	205	19	715
Datos referidos a con- diciones atmosféri- cas normales	77,9	2.350	611	_	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo 1, según la Directiva 86/297/CE (35 milímetros de diámetro y 6 acanaladuras) que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 1.000 y 540 revoluciones por minuto. El régimen de 1.000 revoluciones por minuto es considerado como principal por el fabricante.

## 15508

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Renault», modelo Ceres 340 DTE.

Solicitada por «Comercial de Mecanización Agrícola, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo Ceres 95 DTE, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Renault», modelo Ceres 340 DTE, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 91 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 9 de junio de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

## ANEXO

Tractor homologado:

Marca	«Renault».
Modelo	Ceres 340 DTE.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Renault Agriculture», Le Mans (Francia).
Motor:	
Denominación	«John Deere», modelo 4039TRT35.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de
	cetano, 50.